



# AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I  
Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)  
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651  
Web: <http://www.raspeig.es>  
E-mail: [contratacion@raspeig.org](mailto:contratacion@raspeig.org)

CONTRATACIÓN

Ref. AMI/JLLB

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha San Vicente del Raspeig, a **21 DIC. 2017**

LA SECRETARIA

Fdo. Olga Pino Díez



**16 NOV. 2017**

## **PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN GIRASOLES, 1ª FASE. IFS 2017 (Expte. IFS CO10/17)**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Lo constituye la ejecución del Proyecto de OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN GIRASOLES, 1ª FASE, IFS 2017, redactado por Abraham Ruíz Gómez, Ingeniero Industrial (Gener Consultoría Energética), con fecha febrero de 2017, supervisado por el I.C.C.P. Municipal, Carlos Medina García, con fecha 24/10/17, y quedando a la competencia del presente Pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACION:**

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por la Alcaldía.

### **3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.**

Se ha determinado un presupuesto de licitación de 534.502,34 euros, más 112.245,49 euros en concepto de 21% de IVA, lo que da un importe de 646.747,83 euros.

Por intervención se ha informado (12/09/2017) de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad, para el año 2017 por importe de 646.747,83 euros.

### **4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.**

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar por razón de las obras objeto del presente contrato (arts. 54, 62, 74, 75 y 78 en relación con la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecida en el apartado 1 de dicho artículo se sustituirá por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>)

La mencionada declaración responsable deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**B)** El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

b1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

Respecto a capacidad:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.
- Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
- Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) sobre la vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia exigibles en la fecha de presentación de la oferta.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.
- Declaración relativa a las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional 4ª.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los supuestos en que ello sea obligatorio, de conformidad con la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Respecto a solvencia financiera y técnica: aportación de la clasificación en el Grupo I. Instalaciones eléctricas, Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, categoría 3(anterior D).

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así se acordase de forma motivada.

Si el licitador no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Si se presentase la documentación y se observase defectos u omisiones subsanables en la misma, se comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, al licitador concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane. Sólo podrá ser objeto de subsanación en cuanto se refiera a la adecuada acreditación de uno de los requisitos, no a su cumplimiento, debiendo existir el requisito con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación otorgado. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. La Mesa de Contratación declarará la admisión cuando se cumplan los requisitos previos arriba detallados, requiriéndose al licitador para la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, en los siguientes términos:

b 2) Documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones para adjudicación:



- 1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que permita el desarrollo de la actividad en San Vicente del Raspeig (municipal, provincial de Alicante o nacional), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas). Se podrá o bien aportar el certificado, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la AEAT, a los solos efectos de este procedimiento.
- 3) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).
- 4) Certificación administrativa sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001. Conforme al artículo 53.1.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que el interesado tiene derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, la Tesorería Municipal expedirá de oficio el certificado, para lo cual en la declaración sustitutoria inicial (modelo indicado) el interesado así lo solicitará.
- 5) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001. Se podrá o bien aportar el certificado, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la Seguridad Social, a los solos efectos de este procedimiento.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía definitiva.

La documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones para adjudicación sólo podrá ser objeto de subsanación en cuanto se refiera a la adecuada acreditación de uno de los requisitos, no a su cumplimiento, debiendo existir el requisito con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP. Para ello, se otorgará al licitador un plazo improrrogable de tres días hábiles para que los subsane.

**Registro Voluntario de Licitadores:** Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.

## **5.- CONTRATO DE OBRAS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Conforme al artículo 138 TRLCSP el procedimiento abierto queda configurado como forma ordinaria de adjudicación. Se excluirá de la licitación a aquellas ofertas declaradas en baja temeraria

o desproporcionada a los que no se haya admitido su justificación. La valoración de las ofertas se realizará mediante la baremación de los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE ADJUDICACION:** La adjudicación del contrato será por concurso entre las ofertas presentadas. La documentación de la oferta se dividirá en dos partes (contenido valorable por criterios no objetivos y contenidos cuantificables).

**1.1.1. ASPECTOS SUJETOS A VALORACION NO OBJETIVABLE O CUANTITATIVA**  
(máx. 30 puntos)

1.1.1.1. Organización de la obra (15 puntos). En este apartado se valorará aquellas ofertas que planteen una correcta organización de medios para la ejecución de los trabajos. Entre los aspectos que se valorarán serán aquellos que contemplen menores afecciones a los vecinos, esquemas de los cortes de calles y mayor seguridad y salud (6 puntos), mayor sostenibilidad ambiental (3 puntos) en los procesos constructivos, y mayor garantía de cumplimiento efectivo del compromiso de los plazos de obra y/o medios adicionales (6 puntos).

1.1.1.2. Estudio del proyecto (15 puntos). En este apartado se valorará todos aquellos posibles aspectos detectados por el licitador en el documento susceptibles de ser inexactos o subsanables en el proyecto, y que dentro del ámbito y objeto del contrato, para los que el contratista proponga soluciones precisas y en su caso valoradas sin coste alguno para la administración contratante.

**1.1.2. ASPECTOS SUJETOS A VALORACION CUANTITATIVA** (máx. 70 puntos)

1.1.2.1. **Mejoras al proyecto.** Todas las mejoras expuestas a continuación se expresan en PEM. Cada una de las mejoras, en el caso de ser aceptadas, deberán serlo íntegramente sin coste alguno para el Ayuntamiento y en su totalidad. La medición y valoración de los trabajos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, es la que se relaciona en las tablas que figuran junto a cada mejora.

**1/ MEJORA CERRADA 1 (1,5 puntos):** RELLENO DE ARQUETAS DE REGISTRO PARA ALUMBRADO PÚBLICO con el objeto de prevenir robos de cableado de la red de alumbrado público. La medición y valoración de los trabajos es la que se relaciona en la siguiente tabla:

Medición	Concepto	PEM Unitario	PEM Total
206	Rellenado de arquetas de registro de alumbrado público, arquetas de punto de luz y arquetas de paso o cruce, mediante arena y capa de hormigón de 2 cm de espesor.	10,00 €	2.060,00 €

PEM TOTAL DE LA MEJORA 1: 2.060,00 €

**2/ MEJORA CERRADA 2 (7 puntos):** SUMINISTRO e INSTALACIÓN DE LUMINARIAS AUTONOMAS CON TECNOLOGÍA SOLAR, dentro del ámbito del proyecto para mejorar el alumbrado de zonas aisladas de la red eléctrica. La medición y valoración de los trabajos es la que se relaciona en la siguiente tabla:



Medición	Concepto	PEM Unitario	PEM Total
10	PARTIDA 2.9. INSTALACIÓN LUMINARIA SOLARLINE M LED 40W	867,13 €	8.671,30 €
10	PARTIDA 2.4. INSTALACIÓN COLUMNA 8m ACERO GALVANIZADO PINTADA	327,10 €	3.271,00 €
10	PARTIDA 1.5. CIMENTACIÓN COLUMNA 8 m	84,70 €	847,00

PEM TOTAL DE LA MEJORA 2: 12.789,30 €

**3/MEJORA CERRADA 3 (3,5 puntos): MEJORA CONTROLADOR TELEGESTIÓN LUMINARIA PLC/DALI (LUMINODE SDM-DIG).**

Las instalaciones proyectadas cuentan con una telegestión con control a nivel de cuadro y punto a punto mediante PLC unidireccional a través de pasarelas analógicas SDM/0-10V a instalar en luminarias. Se valorará así la mejora del actual controlador propuesto en las luminarias (DIM BAR SDM-110) por un controlador con comunicación bidireccional a través de protocolo DALI (LUMINODE SDM-DIG) o superior (3G CITY TOUCH o 3G IOT OWLET), el cual permita una telegestión punto a punto bidireccional, la siguiente tabla:

Medición	Concepto	PEM Unitario	PEM Unitario
259	Suministro de controlador bidireccional LUMINODE SDM-DIG o superior. Incluido adaptación del concentrador a nivel centro de mando y adaptaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.	25,00 €	6.475 €

PEM TOTAL DE LA MEJORA 3: 6.475,00 €

1.1.2.2. **Baja económica (Máx. 46 puntos).** En este apartado se valorará la oferta económica. La distribución de la puntuación se determinará aplicando el siguiente baremo:

La puntuación de las bajas se realizará de manera proporcional o lineal entre 0 puntos (sin baja) y Puntuación máxima (Pmax) a la Baja máxima.

Donde Pmax = 46 puntos si la Baja máxima es igual o mayor a un 10 %. En caso contrario:

$$\text{Puntuación máxima} = \{ \text{Baja máxima (\%)} / 10 (\%) \} \times 46 \text{ puntos.}$$

La Baja Máxima considerada para el cálculo corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores declarados en baja temeraria o desproporcionada que no se les haya informado favorable su justificación.

### 1.1.2.3. **Ampliación del plazo de garantía (12 puntos)**

Ampliación del período de garantía mínimo obligatorio (1 año), dándose tres (3) puntos por cada año adicional hasta un máximo de doce (12) puntos (5 años en total).

Los licitadores no podrán proponer variantes, entendidas como proposiciones alternativas.

#### Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando se halle en las circunstancias previstas en el artículo 85 RGLCAP. En caso de que se incurra en presunción de temeridad respecto de alguna o algunas de las ofertas presentadas, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 152 TRLCSP.

#### MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 TRLCSP. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Publicado en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, y transcurrido el plazo de 26 días naturales establecido legalmente, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 "OFERTA TÉCNICA", para su valoración previa a la apertura del Sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA". Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abiertos los sobres nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma mecánica. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Verificados estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones, con la Propuesta de Adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, si bien cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará e mediante fax u otro medio adecuado a los interesados, que por tanto deberán incluir un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA TÉCNICA" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151 TRLCSP).



Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Contra la resolución del concurso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo

### Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, conforme a la disposición adicional 4ª.2 TRLCSP.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el sobre "DOCUMENTACIÓN".

## **6.- OFERTAS.**

### OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

#### Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 145 TRLCSP, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas habrán de entregarse en el Área Administrativa de Contratación para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente tres sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.





\* El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN GIRASOLES, 1ª FASE. IFS 2017 (Expte. IFS CO10/17), y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.A).

\* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "OFERTA TÉCNICA", conteniendo en su interior la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Criterios Subjetivos). No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior. Su inclusión en este sobre dará lugar a la exclusión de la oferta.

\* El tercer sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 3 OFERTA ECONÓMICA". Contendrá la oferta económica así como lo relativo a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula (Criterios Objetivos).

La oferta deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de **OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN GIRASOLES, 1ª FASE. IFS 2017 (Expte. IFS CO10/17), EXPONE**

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Proyecto Técnico y el Pliego de Clausulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

**QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACION:**

(SOLO EN LETRAS)... EUROS.  
IVA ..... EUROS.  
TOTAL ..... EUROS.

**QUE OFERTA ---- AÑOS DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO OBLIGATORIO DE UN AÑO.**

**QUE SI/NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) OFERTA LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA CERRADA 1: RELLENO DE ARQUETAS DE REGISTRO PARA ALUMBRADO PÚBLICO**

**QUE SI/NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) OFERTA LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA CERRADA 2: SUMINISTRO e INSTALACIÓN DE LUMINARIAS AUTÓNOMAS CON TECNOLOGÍA SOLAR**

**QUE SI/NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) OFERTA LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA CERRADA 3: MEJORA CONTROLADOR TELEGESTIÓN LUMINARIA PLC/DALI (LUMINODE SDM-DIG)**

Lugar, fecha y firma."

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico.

## **7.- PLAZOS Y EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS, PLAZO DE GARANTÍA:**

\* Rigen en el contrato los siguientes plazos:

**PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE OBRA: DIEZ (10) DIAS** desde la formalización del contrato.

El Plan de Seguridad, deberá hacer mención especial, mediante plano de planta de situación, de la tipología de las medidas de protecciones colectivas de la obra (señalización y defensa principalmente), en todo lo que se refiera a medidas de señalización vial de las obras (ubicación de carteles de aviso, modificación de señales, cortes viarios, balizamiento, señales luminosas, etc.).

-Para la firma del acta de comprobación del replanteo: un mes desde la formalización del contrato.

-Respecto a la ejecución, el plazo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses, computándose a partir del día siguiente al acta de comprobación de replanteo a suscribir entre contratista y dirección técnica.

\* Respecto a la Revisión de Precios, no se prevé, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, y atendiendo a las características y duración del contrato.

\* Respecto al Plazo de Garantía, será de 1 (un) año a partir de la fecha del Acta de Recepción de las obras, susceptible de ser mejorado por los licitadores.

## **8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.**

- PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 103 TRLCSP.
- DEFINITIVA: 5% del presupuesto de adjudicación para las obras, IVA excluido.

### **• Precisiones sobre Garantía Definitiva:**

- Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 100 TRLCSP.
- La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, finalizadas las obras y transcurrido el plazo de garantía establecido se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.
- La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 96.1 TRLCSP.
- En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará al modelo de la Tesorería Municipal disponible en la web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)>servicios municipales>Hacienda).

## **9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.



Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, tras el requerimiento al mismo, y excepcionalmente, tras el nuevo plazo que se conceda en un último requerimiento, dará lugar a entender que el licitador ha retirado su oferta, renunciando a la adjudicación, procediéndose en ese caso a recabar la documentación precisa para llevar a cabo nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27 TRLCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, conforme al artículo 156.5 TRLCSP.

#### **10.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.**

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, antes del inicio de las obras el Ayuntamiento aprobará, previo informe favorable de la Dirección Técnica, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el adjudicatario. En tal sentido, el contratista queda obligado a su presentación en el plazo establecido mediante requerimiento de dicha Dirección.

A tal efecto, se recuerda que el Proyecto de las obras incorpora el oportuno Estudio/ Estudio Básico de Seguridad y Salud, de conformidad a lo regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 antes citado.

Dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo por contratista y Dirección Técnica, computándose a partir de ese momento el plazo de ejecución del contrato.

#### **11.- DERECHOS Y DEBERES ADQUIRIBLES RECÍPROCAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO Y POR LA CONTRATISTA.**

Son los que deriven de la aplicación de las condiciones de contratación contenidas en el Proyecto de las obras/ Pliego de Condiciones Técnicas / Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y acuerdos municipales correspondientes, así como de normativa legal aplicable supletoriamente.

##### Aspectos Laborables y Tributarios. Subcontratación.

El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción. En ningún caso el contratista adjudicatario podrá iniciar las obras sin que la Dirección Técnica disponga del Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición. Podrá ser causa de resolución contractual el incumplimiento por el contratista de su obligación de afiliación y alta de los trabajadores ocupados en las obras o servicio, pudiendo el

Ayuntamiento solicitarle en todo momento la documentación pertinente para la comprobación a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril.

La subcontratación, incluyendo las penalidades por su incumplimiento, se regirá por lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP. Las obligaciones del contratista se efectuarán asimismo en los términos establecidos por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y sus normas de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

La comunicación que se efectúe al Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución (o Dirección Técnica si no se designa aquél específicamente) adjuntará copia del folio correspondiente del Libro de Subcontrataciones, conforme al modelo aprobado por Resolución de 2 de noviembre de 2007 del Subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana; así como la acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.

## **12.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.**

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s de la comprobación y vigilancia de la correcta aplicación de la obra.

En el caso de Dirección Facultativa externa, se designará supervisor entre los Técnicos Municipales.

## **13.- FORMA DE PAGO: CERTIFICACIONES. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El pago se realizará contra certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Técnica designada por el Ayuntamiento, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 a 218, y 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La última certificación ordinaria podrá tener una duración inferior al mes, abarcando hasta la fecha de recepción de las obras.

Para que se compute el plazo de treinta días para el devengo de intereses a que se refiere el apartado 4 del artículo 216, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El Departamento de Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Para las Sociedades Anónimas y Limitadas y demás sujetos obligados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE <https://face.gob.es/es/>), al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Para las personas físicas y otros terceros su utilización será optativa.

Conforme a la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en las facturas electrónicas es obligatorio informar de los datos denominados DIR-3 (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora).



Esos mismos datos se incluirán en el resto de facturas. Para este contrato, los datos a incluir son:

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000399	L01031225	LA0001397

- En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a **60,00** euros.

#### GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de aquellos otros gastos que se hayan establecido en los documentos que rigen la contratación, así como aquellos estipulados por la normativa legal de aplicación, al contratista le corresponderá asumir:

- Los ensayos de materiales o unidades de obra que determine el Programa de Control de Calidad propuesto por el contratista y/o que determine la Dirección Técnica (DT) de las obras, hasta un costo facturado IVA incluido del 1% de Precio de Licitación, y sin perjuicio de la oferta presentada por el licitador. En este sentido indicar que para acreditar la buena ejecución se reforzarán la toma de muestras de espesores y dosificación de la MBC.
- Los que se derivan de la redacción y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado, y las instrucciones recibidas por el coordinador de Seguridad y Salud, en cumplimiento del mismo.
- La señalización y ejecución de obras e instalaciones provisionales para permitir el acceso a las parcelas de las obras, a otros caminos, u otros accesos desde los tramos viarios objeto del presente Proyecto.
- El suministro colocación y mantenimiento de UN CARTEL INFORMATIVO (dimensiones orientativas 2 x 1,50) de la ejecución de las obras.

#### **14.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución fijado, así como en su caso los plazos parciales señalados, no precisando intimación previa por parte del Ayuntamiento la constitución en mora del contratista. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la cuantía prevista de 0,20/1000 euros del precio por día hábil de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro

de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

#### Modificación

Se estará en materia de modificación del contrato de obras a lo dispuesto en el artículo 234 TRLCSP. Así, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Queda prevista la modificación del contrato, en el caso de que no se oferten las mejoras establecidas, para su ejecución total o parcial. El límite cuantitativo, por tanto, coincide con el importe de dichas mejoras, es decir, 25.375,92 euros más IVA, sirviendo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP.

### **16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

#### a) Resolución del Contrato.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 223 y 237 y concordantes del TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225 y 239.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista determinará en todo caso la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios producidos a la Administración, en lo que excedan de aquella.

#### b) Responsabilidad del contratista.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **17.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:**

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

### **18.- DERECHO APLICABLE.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Rige el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/70 en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del sector público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **19.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 TRLCSP.

#### **20.- CLÁUSULAS SOCIALES**

Rigen en los contratos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con carácter obligatorio en cuanto sean de aplicación, conforme a la Instrucción aprobada por el Acuerdo Plenario de 27/04/2016, las siguientes cláusulas:

- 1) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- 2) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- 3) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.
- 4) El órgano de contratación en la definición de las especificaciones técnicas de cada contrato, recogerá expresamente la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 5) En todos los contratos cuyos destinatarios o usuarios sean personas físicas, ya sea el público en general o el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, organismos autónomos y entidades del sector público, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tenga en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con Diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y

diseño universal o diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en TRLGDPD.

6) En todos los contratos que sean pertinentes al género, es decir, cuyos destinatarios o usuarios sean personas físicas, ya sea el público en general o el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, organismos autónomos y entidades del sector público, afecten a mujeres y hombres e incidan en el acceso y control de los recursos, los órganos de contratación deberán incorporar la perspectiva de género en los contratos que celebren, a través de cuantas cláusulas sociales relativas a la igualdad entre hombres y mujeres se precisen.

7) Cuando se contraten prestaciones en las que el componente económico fundamental venga constituido por el coste de la mano de obra, o en las que se incorporen cláusulas de subrogación de las personas trabajadoras, deberá especificarse que la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, el salario base establecido en el Convenio colectivo que resulte de aplicación al contrato más el complemento de antigüedad.

## **21.- PERFIL DE CONTRATANTE**


El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información, relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: [www.raspeig.es-->Contratacion-->perfil de contratante](http://www.raspeig.es-->Contratacion-->perfil de contratante).

## **ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 31 de octubre de 2017.

EL T.A.G. de Contratación,



Fdo.: Alfonso Mollá Ivorra.